



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las comunidades indígenas argentinas, pertenecientes a dieciséis etnias, representan aproximadamente el uno coma cinco por ciento (1,5%) de la población total del país.

Argentina se ha conformado de la unión de estas poblaciones autóctonas con las corrientes inmigratorias que llegaron al país desde la etapa fundacional. La contribución indígena al patrimonio cultural del pueblo argentino constituye un verdadero tesoro.

La reforma constitucional de 1994, ha reconocido claramente la diversidad y preexistencia étnica y cultural de estas poblaciones y ha consagrado su personería jurídica, la posesión comunitaria de sus tierras, la transmisión de sus conocimientos mediante la educación bilingüe e intercultural, la preservación de su patrimonio y la participación en la gestión de los recursos naturales de las tierras que habitan.

El gobierno argentino asume plenamente la obligación de garantizar el pleno disfrute de estos derechos.

El Pueblo Nación Mapuche, celebra entre los días 21 al 24 de junio, la llegada del año nuevo o wiñoy tripantu que coincide en el hemisferio Sur, con el renuevo de la tierra, cuando se produce el solsticio de invierno.

El Pueblo Mapuche es uno de los tantos Pueblos Originarios existentes en Argentina y América, que ha sufrido el despojo de todas sus pertenencias territoriales y culturales; a quien han sometido a otra forma de vida, sin poder desarrollar su propia cultura y llevar a la práctica su libre autodeterminación; además, tiene sus fechas importantes que deben ser tenidas en cuenta por el gran significado que representa.

En este marco de respeto a todas las culturas, es que es necesario declarar asueto y feriado provincial, al igual de lo que ocurre los días 30, 31 de diciembre y el 1° de enero en las culturas occidentales; para los vecinos que pertenecen al Pueblo Nación Mapuche el día anterior, el día posterior y el correspondiente a la celebración del Wiñoy Tripantu (Año Nuevo), como así mismo establecer la misma medida el día 12 de octubre (Wixa Xipan) (Rogativa por los caídos).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El Estado Rionegrino de esta manera reconoce los derechos de las Comunidades Mapuches, haciendo así de ésta una provincia realmente intercultural.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Javier Giménez

FIRMANTES: Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los habitantes de la Provincia de Río Negro, que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días correspondientes y posterior a la celebración del Wiñoy Tripantv o Año nuevo; como así también del día 12 de octubre (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos.

Artículo 2°.- Quedan comprendidos en esta norma todos aquellos agentes que se desempeñen en relación de dependencia del Estado Provincial y que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche.

Artículo 3°.- Se invita a los municipios, entidades nacionales y empresarios privados a adherir a la misma.

Artículo 4°.- De forma.